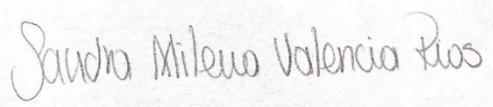


2021-011

CONSTANCIA: Manizales, mayo 11 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante remitió el informe de la valoración de apoyo realizado por el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS**, del cual se corrió traslado por el término de diez días, sin recibir pronunciamiento alguno.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 809

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL**, promovido por **JOHANA BETANCUR TORRES**, a través de apoderado judicial, en favor de **LUIS GUILLERMO BETANCUR RAMÍREZ**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso.

Para el efecto, se fija el día 17 de julio de 2023 a las 2:30 p.m.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:

a) PRUEBA DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

- Historia clínica de **LUIS GUILLERMO BETANCUR RAMÍREZ**, del **COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA**, del 30 de diciembre de 2020. (Folio 5 y siguientes, archivo 2).
- Formulario de pérdida de capacidad laboral de **BETANCUR RAMÍREZ**, de **COLPENSIONES**, del 13 de julio de 2020. (Folio 7 y siguientes, archivo 2).

b) TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los testimonios de:

ÁLVARO BETANCUR RAMÍREZ
SEBASTIÁN BETANCUR TORRES

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El curador ad litem no solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

- Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver la demandante **JOHANA BETANCUR TORRES**.

- Valoración de apoyo realizada por el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS**, el 10 de abril de 2023. (archivo 58).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec6bef139a0ad6e9d84facba3401d4c6834a969e612ee54ee9788feed48c4a0**

Documento generado en 11/05/2023 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>